
**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN CAROLINA
Y
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En Madrid, a 24 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Sanahuja, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/Serrano Galvache n.º 26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3.ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

De otra parte Dña. Mar España Martí, como Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, entidad domiciliada en Madrid, c/ Jorge Juan, 6, CP 28001 y CIF Q2813014D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Real Decreto de su nombramiento (RD 715/2015, de 24 de julio).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Protocolo General de Colaboración, por lo que

EXPONEN

- I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- II.- Que la Agencia Española de Protección de Datos es una autoridad administrativa independiente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ostenta las competencias atribuidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Corresponde a la AEPD ejercer las funciones establecidas en el artículo 57 del RGPD, entre las que se encuentran controlar la aplicación del propio Reglamento y hacerlo aplicar; promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos; normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de los mismos; promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben, así

como desempeñar cualquier otra función relacionada con la protección de los datos personales.

- III.- Que tanto la Fundación Carolina como la Agencia Española de Protección de Datos están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.
- IV.- Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Queda establecido el presente Protocolo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la Agencia Española de Protección de Datos para regular las relaciones y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán en sucesivos Acuerdos Específicos en los que se determinarán las características de los mismos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

Con carácter prioritario, dicha colaboración se centrará en las siguientes actividades:

- En la participación de la Fundación Carolina, en el marco de su programación, en el Programa de capacitación que, desde sus orígenes, viene desarrollando la Agencia Española de Protección de Datos a través de las llamadas "visitas", consistentes en reuniones de trabajo que se imparten presencialmente en su sede de Madrid a delegaciones de empleados y directivos de las distintas Autoridades iberoamericanas que forman parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, de la que la AEPD ostenta la Secretaría Permanente. Se trata de una acción formativa de una semana de duración, en la que empleados y directivos de la Agencia Española imparten un intenso programa de clases y actividades, desde una perspectiva eminentemente práctica.

Las entidades participantes en este programa se financian todos los gastos de la estancia en España (alojamiento, manutención y vuelos), corriendo a cargo de la AEPD los profesores (no cobran retribución alguna por desarrollar dicha actividad) y las instalaciones donde se desarrollan las reuniones.

- En la participación de la AEPD en la agenda de las visitas que la Fundación Carolina organiza anualmente a diversas instituciones españolas, en particular a través del programa de "liderazgo público", con el fin de que los alumnos iberoamericanos que intervienen en dicha actividad puedan conocer de primera mano la labor que la Agencia Española de Protección de

Datos desempeña en Iberoamérica de difusión del llamado “modelo europeo” de protección de datos, fundamentalmente mediante la Red Iberoamericana de Protección de Datos, creada hace dieciséis años.

- En cualesquiera otras actividades que, en el marco de la Comisión Mixta, las partes consideren oportuno impulsar para desarrollar el objeto del presente Protocolo,

TERCERA. COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Protocolo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Las actividades amparadas por el presente Protocolo no conllevan contraprestación económica para ninguna de las partes y serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes Acuerdos Específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Protocolo General de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Protocolo obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de ellas podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Protocolo General de Colaboración o a sus Acuerdos específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Protocolo General de Colaboración podrá resolverse por cualquiera de estas causas:

- a · Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
- b · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Protocolo General.
- c · Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d · Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- e · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA. DERECHO APLICABLE

El presente Protocolo General de Actuación se regirá por lo establecido en él y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo que resulte aplicable y por el resto de la Ley española.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Protocolo General y los sucesivos anexos, serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente Acuerdo. El presente Protocolo General no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultados de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA



D. José Antonio Sanahuja
DIRECTOR

**POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



D.ª Mar España Martí
DIRECTORA